



REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ESPECIALES A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas que regulan el otorgamiento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante Subvenciones Especiales. Considera los siguientes puntos:
- Requisitos para las propuestas
 - Proceso de selección
 - Procedimiento de evaluación.
 - Proceso de otorgamiento de subvenciones por parte del CONCYTEC
 - Presentación de los informes técnicos y económicos
 - Seguimiento y control.
 - Sanciones
- Artículo 2.** Las normas que establece el presente reglamento, alcanzan a los investigadores provenientes de las instituciones públicas y privadas, así como a las dependencias del CONCYTEC que intervienen en el otorgamiento de subvenciones especiales.
- Artículo 3.** Las subvenciones especiales son otorgadas a solicitudes cuyos objetivos sean considerados prioritarios desde el punto de vista del interés científico y tecnológico y que el CONCYTEC asume por su competencia. Estas subvenciones constituyen un apoyo financiero que puede ser atribuido a:
- Proyectos Regionales respaldados por el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica correspondiente y cuyos objetivos están orientados a solucionar problemas científicos, tecnológicos o de innovación tecnológica de la Región, el cofinanciamiento debiendo ser asumido por instituciones públicas o privadas de la región y de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.
 - Proyectos de investigación en ciencia y tecnología, de innovación tecnológica o de transferencia y extensión tecnológica, nuevos o en realización que por su importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.
 - Organización y/o participación en cursos de formación, de capacidades humanas que por su importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.
 - Organización o participación en concursos o eventos nacionales o internacionales que por su importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.
 - Publicaciones, que por su calidad, interés e importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.



Artículo 4. Las subvenciones especiales se otorgaran preferentemente en las áreas estratégicas y prioritarias definidas en el *Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021* (PNCTeI) aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED y/o en el Plan de Mediano Plazo aprobado.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT es el encargado de conducir el otorgamiento de las Subvenciones Especiales, y actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del CONCYTEC.

II. DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Las subvenciones especiales serán aprobadas por la Presidencia del CONCYTEC, teniendo como criterios fundamentales la importancia, la prioridad, la oportunidad y la opinión técnica favorable de un evaluador par, sobre las propuestas presentadas.

Artículo 7. Las subvenciones especiales podrán otorgarse para financiar los requerimientos siguientes:

- I- Proyectos Regionales y Proyectos de investigación en ciencia y tecnología, de innovación tecnológica o de transferencia y extensión tecnológica:
 - a. Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos y software de investigación.
 - b. Materiales e insumos de investigación.
 - c. Materiales e insumos para la construcción de prototipos.
 - d. Contratación de servicios técnicos y de apoyo.
 - e. Adquisición de información y suscripción.
 - f. Gastos de viaje.
 - g. Contratación de asistentes de investigación.
 - h. Excepcionalmente, se podrá aprobar un estímulo al investigador principal por la gestión del proyecto siempre y cuando esta sea exitosa. Este estímulo no podrá exceder los 10 % del monto total del proyecto y se otorgará a la finalización del proyecto a la presentación en los plazos aprobados de los informes técnico y económico

- II- Organización y/o participación en cursos de formación, de capacidades humanas y Organización o participación en concursos o eventos nacionales o internacionales.
 - a. Derechos de inscripción a cursos o eventos.
 - b. Gastos de organización de eventos.
 - c. Gastos de viaje.



III- Publicaciones, que por su calidad y el renombre de su autor sean de interés científico y tecnológico.

Gastos de elaboración de una publicación en forma impresa o informatizada (Pre- Prensa o Edición, Prensa o Grabación).

Todos los rubros de gasto señalados deben guardar relación estrecha con los objetivos y naturaleza del objeto de la subvención.

Artículo 8. La subvención especial otorgada no cubrirá los siguientes rubros:

- a. Compra de maquinarias, equipos e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción.
- b. Capital de trabajo para la producción.

Artículo 9. El financiamiento de contrapartida en caso de Proyectos Regionales y Proyectos de investigación en ciencia y tecnología, de innovación tecnológica o de transferencia y extensión tecnológica no podrá ser menor del 50% del costo total.

Artículo 10. La subvención se entregará en armadas. Los porcentajes y número serán determinados por el CONCYTEC en función del concepto solicitado.

III. DE LOS POSTULANTES

Artículo 11. Podrán solicitar una subvención especial una persona natural domiciliada en el Perú (investigador principal) presentada y respaldada obligatoriamente por una de las siguientes organizaciones domiciliadas en el país (institución ejecutora principal):

- a) Una universidad
- b) Una empresa
- c) Un centro o instituto de investigación público o privado
- d) Una comunidad campesina o nativa.

Artículo 12. El investigador principal y sus asistentes de investigación de la institución ejecutora principal:

- a. Deberán estar registrados preferentemente en las bases de datos SCIENTI accesible a través del portal del CONCYTEC.
- b. No deberán tener retraso en la entrega de ningún informe técnico ni económico de cualquier tipo de subvención anteriormente otorgada por el CONCYTEC, en el momento de presentar su solicitud. De encontrarse en esta situación, el solicitante será declarado no apto.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA LAS SUBVENCIONES ESPECIALES

Artículo 13 Las solicitudes de subvenciones especiales deberán incluir la siguiente documentación:



- a. Carta de presentación de la solicitud dirigida al Presidente del CONCYTEC. En caso de proyectos, esta carta deberá ser firmada por la autoridad competente para firmar los contratos de la institución ejecutora principal, en la que se compromete a respaldar al proyecto y supervisar su correcta gestión técnica y económica, indicando además los montos a los cuales se compromete la institución y a quien se deben girar los cheques de subvención así como sus datos generales de Ley.
- b. Formato de solicitud de Subvención especial debidamente llenado y acompañado de la propuesta detallada de acuerdo a lo indicado en el formato y del currículum vitae del solicitante.
- c. Carta de la autoridad competente de cada institución participante, en la que reconoce a la institución ejecutora principal y al investigador principal responsable de la propuesta y en la que, de manera explícita, se compromete a proveer su contribución a la contrapartida requerida por el proyecto, según lo establecido en el artículo 9.
- d. Declaración Jurada simple del postulante en la que:
 - i. Compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución de la propuesta, y asegura el cumplimiento de las actividades de la misma conforme a lo presentado.
 - ii. Declara que él y los co-investigadores no tienen informes técnicos observados ni deudas irresueltas con el CONCYTEC al momento de presentar su solicitud.
- e. Además anexar todo documento explicativo como sustento de la solicitud (programa de evento, programa de curso, machote de publicación, etc.) que el solicitante estima necesario para permitir su correcta evaluación.

El postulante deberá realizar el pago por concepto de derecho de postulación por el monto que fija el TUPA, cancelado en la tesorería del CONCYTEC o en cualquier agencia del Banco de la Nación.

De aprobarse la solicitud se deberá presentar además:

- f. Copia del documento de identidad del investigador principal y de los co-investigadores y sus currículos vitales documentados.
- g. El documento oficial de designación de la autoridad competente de la institución ejecutora principal y de las instituciones participantes.
- h. Las empresas (institución ejecutora principal y/o instituciones participantes) deberán presentar copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 últimos meses) que acredite la vigencia de la institución y de sus directivos.

El expediente debidamente foliado deberá ser presentado en la Mesa de Partes del CONCYTEC o remitido por correo postal.

Los formularios respectivos podrán obtenerse vía Internet:
<http://www.concytec.gob.pe>.



Artículo 14. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.

V. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15. La evaluación de las propuestas se realizará en tres fases consecutivas:

Primera fase: Verificación de la documentación por el FONDECYT.

Segunda fase: Evaluación de las solicitudes aptas por al menos un evaluador técnico interno o externo al CONCYTEC. Las evaluaciones se efectuarán de acuerdo a las cartillas de evaluación siguientes:

- Proyectos de investigación en ciencia y tecnología (incluido los Proyectos Regionales de este tipo): Cartilla de evaluación técnica PROCYT vigente.
- Proyectos de innovación tecnológica (incluido los Proyectos Regionales de este tipo): Cartilla de evaluación técnica PROCOM vigente.
- Proyectos de transferencia y extensión tecnológica (incluido los Proyectos Regionales de este tipo): Cartilla de evaluación técnica PROTEC vigente.
- Organización y/o participación en cursos de formación, de capacidades humanas: Cartilla de evaluación de eventos y certámenes vigente.
- Organización o participación en concursos o eventos nacionales o internacionales: Cartilla de evaluación de eventos y certámenes vigente.
- Publicaciones, que por su calidad y el renombre de su autor sean de interés científico y tecnológico: Cartilla de evaluación de publicaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica vigente.

Además de la evaluación técnica el evaluador presentará su recomendación final sobre la solicitud presentada a través del formato anexo al presente reglamento.

Tercera fase: Priorización de las solicitudes presentadas por la Presidencia del CONCYTEC sobre base de la recomendación del evaluador y del resultado de la evaluación técnica.

Artículo 16 Los evaluadores técnicos externos al CONCYTEC podrán recibir un estímulo económico por su trabajo.



Artículo 17 Los expedientes de los proyectos no ganadores deberán recabarse dentro de los 45 días calendarios posteriores a la presentación de resultados, cumplido este plazo serán destruidos.

VI. DEL CONTRATO

Artículo 18. Mediante contrato suscrito entre el CONCYTEC y el subvencionado y la institución ejecutora principal según corresponde, la subvención económica se otorga por cheque o depósito en una cuenta especial. El contrato de subvención se ajustará conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 19. El contrato de subvención comprende los siguientes aspectos:

- a. Naturaleza, objeto, duración, responsabilidad, penalidad, garantía y resolución del contrato.
- b. Costo de la propuesta desagregado indicando monto de la contraparte y el monto que otorgue el CONCYTEC como subvención.
- c. La obligación del subvencionado de llevar la contabilidad del manejo de los recursos otorgados como subvención.
- d. La relación y descripción de equipos e instrumentos a adquirirse (en caso de proyectos), los cuales una vez culminado el proyecto, pasarán a ser propiedad de la institución ejecutora principal debiendo ésta destinarlos a fines de investigación.
- e. La obligación de presentar los informes técnicos y económicos, según lo indicado en el artículo 22.
- f. La obligación de ejecutar la propuesta de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobados.
- g. Una cláusula especial indicando que el CONCYTEC se reservará el derecho de utilizar todos los resultados de una propuesta subvencionada si se demuestra que, en un plazo de dos años, estos no han sido utilizados ni han sido objeto de alguna forma de propiedad intelectual.

Artículo 20. Frente al CONCYTEC, el subvencionado será responsable de:

1. Recibir y administrar los fondos de la subvención.
2. Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
3. Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el artículo 29 del presente reglamento por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de subvencionado.
4. Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.
5. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el contrato o para la entrega de la subvención pendiente.



6. Informar oportunamente al CONCYTEC de los hechos que perturben o imposibiliten el normal desarrollo de la propuesta.
7. Asumir el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por la Presidencia del CONCYTEC.

Artículo 21. Entiéndase para la aplicación del presente reglamento, que en el caso de proyectos el subvencionado será el conjunto formado por la institución ejecutora principal y el investigador principal, siendo ellos solidarios en la obligación asumida con el CONCYTEC, correspondiéndoles a cada uno de ellos las siguientes responsabilidades:

- A) Frente al CONCYTEC, la institución ejecutora principal será responsable de:
 1. Facilitar y supervisar que el investigador principal y su equipo de trabajo, desarrollen la propuesta de acuerdo al cronograma, al presupuesto y condiciones descritos en el expediente de postulación y en el contrato.
 2. Supervisar que el investigador presente sus informes técnicos y sus informes económicos (informes de gastos) en los plazos establecidos en el contrato.
 3. Cumplir con los compromisos económicos y logísticos que, frente al CONCYTEC y a las otras instituciones asociadas al proyecto, ha asumido.
 4. Supervisar que las otras instituciones asociadas cumplan con el aporte al que se comprometieron.
- B) Frente al CONCYTEC, el subvencionado será responsable de:
 1. Recibir y administrar los fondos de la subvención.
 2. Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
 3. Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el artículo 29 del presente reglamento por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de subvencionado.
 4. Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.
 5. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el contrato o para la entrega de la subvención pendiente.
 6. Informar oportunamente al CONCYTEC y a la institución ejecutora principal de los hechos que perturben o imposibiliten el normal desarrollo de la propuesta.
 7. Asumir el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por la Presidencia del CONCYTEC.



VII. DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Artículo 22. Durante la fase de ejecución de la propuesta, el subvencionado presentará al CONCYTEC lo siguiente:

- a. Informes de avance técnico y económico documentados sobre la ejecución de la propuesta de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobado por el CONCYTEC.
- b. Un informe final técnico y económico una vez concluida la ejecución de la propuesta al término del plazo contractual, de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobados por el CONCYTEC.

Artículo 23. Los informes técnicos de avance y final serán evaluados por un evaluador interno o externo cuyos comentarios y observaciones, en caso de ser desfavorables, deberán ser respondidos satisfactoriamente por el subvencionado como condición previa a la continuación del contrato. En caso de ser recomendada la resolución del contrato, se procederá a una segunda evaluación y las dos evaluaciones se elevarán a la Presidencia del CONCYTEC para la decisión correspondiente según el caso.

De ser necesario un cambio en los rubros consignados en el presupuesto inicial de la propuesta y que es parte del contrato, el subvencionado deberá fundamentar su pedido, lo cual podrá, a solicitud del FONDECYT, ser evaluado técnicamente por un evaluador interno o externo. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la Presidencia del CONCYTEC.

Artículo 24. Los informes económicos, elaborados de acuerdo a la Directiva N° 001-2007-CONCYTEC-DGAI serán evaluados por:

- a) El FONDECYT, el cual verificará la concordancia entre el presupuesto aprobado y ejecutado, en cuanto a partidas, rubros y montos, para lo cual tendrá en cuenta los avances de los informes técnicos y/o finales de la subvención en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- b) La Oficina General de Administración, la cual verificará la conformidad de los documentos y costos por rubro aprobado y ejecutado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Los informes económicos deberán contener la información sobre la rendición de cuenta sustentada con documentos originales y además específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Presentar documentación original de: comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre del subvencionado, boletas de venta, facturas, pasajes aéreos, boletos, tickets, de acuerdo al presupuesto aprobado por el CONCYTEC.



- b) Si el subvencionado deposita el monto de la subvención en la institución ejecutora principal, ésta deberá otorgarle el recibo correspondiente.
- c) Dicho documento forma parte del informe económico y los documentos del gasto deberán tener el RUC de la institución ejecutora principal y ser firmados por el Contador de la Institución y autenticados por el fedatario del CONCYTEC.
- d) En el caso en que en el presupuesto autorizado se considere la contratación de asistentes de investigación, se debe rendir cuenta económica por este concepto según las normas vigentes en el CONCYTEC.

Artículo 25 En el caso que el informe económico sea observado por el CONCYTEC, el subvencionado deberá subsanar las observaciones o devolver los montos correspondientes a las observaciones en un plazo no mayor a 3 meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el FONDECYT (demora de entrega de facturas de parte de proveedores, entrega de equipamiento o productos del extranjero, otros).

De no cumplir con el plazo establecido, se procederá a la supresión de la tercera armada correspondiente al Estímulo al Investigador de haber sido considerado este en el presupuesto de la propuesta.

Artículo 26. En el caso en que el subvencionado, por causa debidamente justificada a ser calificada por el CONCYTEC, no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos, podrá solicitar ampliación del plazo o la reprogramación de actividades y presupuesto cuando menos con 15 días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento, lo que se formalizará a través de un addendum al contrato, según corresponda.

Artículo 27. El CONCYTEC podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a. Si se constata incumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- b. Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado, lo cual es falta grave.
- c. Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al desarrollo de la propuesta.
- d. Si en el tiempo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, la propuesta no se hubiese iniciado, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente al CONCYTEC.
- e. Si el informe de avance ha sido evaluado negativamente por dos evaluadores pares externos.
- f. A solicitud del subvencionado, siempre y cuando devuelva el íntegro del monto entregado como subvención.



- g. Si pasados 60 días calendarios de la fecha de presentación de los informes de avance, no se hubiera cumplido con entregarlos sin ampliación de tiempo aprobada por el CONCYTEC.

VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 28. El CONCYTEC, previo informe de la dependencia correspondiente, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a. Reducción o anulación del estímulo al investigador eventualmente considerado por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes técnico y/o económico final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el CONCYTEC.
- b. El investigador principal que se encuentre incurso en los alcances del artículo 27, incisos b y c, no podrá solicitar el apoyo o subvención del CONCYTEC por cualquier concepto, por un periodo de 10 años.
- c. En caso de resolución del contrato de subvención por falta grave de la Institución Ejecutora Principal, esa no podrá postular a ninguna subvención del CONCYTEC, por un periodo no menor a 1 año, siendo la Presidencia del CONCYTEC quien establecerá la duración y el carácter grave de la falta.

Artículo 29. Si el CONCYTEC resuelve poner término anticipado a un contrato de subvención incurso en los alcances del artículo 27 incisos a, b, c, d, f y g el subvencionado deberá reintegrar al CONCYTEC el monto total de los recursos que hubiese recibido.

En los demás casos, el subvencionado devolverá solamente el monto de los recursos recibidos de cuyos gastos no haya aun rendido cuenta.

En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242 y siguientes del Código Civil.

Si el proyecto se anula por causa imputable a la institución ejecutora principal y no al investigador principal, el subvencionado devolverá solamente el monto de los recursos recibidos de cuyos gastos no haya aun rendido cuenta.

IX. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 30. El CONCYTEC, a través del FONDECYT, podrá realizar el seguimiento y control del proyecto en el lugar donde se realizan las actividades de éste, mediante:

- a. Visita de inspección por parte de especialistas del CONCYTEC o externos.



PERÚ

RP N° 043 -2009-CONCYTEC-P

Anexo N°1

Ministerio
de Educación

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

- b. La presentación, a solicitud del CONCYTEC, de avances y resultados por parte del subvencionado ante profesionales especializados del CONCYTEC.

X. DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Agotado el trámite administrativo sobre aquellos subvencionados o becarios que incumplan el contrato y el presente reglamento, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo informe del FONDECYT y si corresponde, elevará el caso a la Procuraduría Pública del Sector para la recuperación de los fondos, en coordinación con la Oficina General de Administración y el FONDECYT.
- Segunda.-** El subvencionado deberá estar permanente a disposición del CONCYTEC para la difusión del proyecto y de sus resultados, durante su desarrollo o una vez concluido, y se deberá hacer mención del apoyo del CONCYTEC en cualquier comunicación científica sobre el proyecto sea oral o escrita.
- Tercera.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Presidente del CONCYTEC, teniendo a la vista los informes respectivos de las áreas competentes del CONCYTEC.